



Superintendencia del Sistema Financiero

PAS-017/2014

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día trece de junio de dos mil dieciséis.

El Suscrito Jefe del Departamento de Litigios y Sanciones actuando por delegación contenida en resolución administrativa 11/2016 de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, y de conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 52 de la Ley del Supervisión del Sistema Financiero **CONSIDERANDO:**

Que han transcurrido los plazos establecidos en los Arts. 64 y 66 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, sin que se haya interpuesto recurso alguno, en contra de la resolución final dictada a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, por medio de la que se sancionó a la sociedad **PROMOTORA DE DUCACIÓN REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el cometimiento de la infracción tipificada y sancionada en los Arts. 159 y 161 numerales 1) y 2) de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, la cual fue notificada el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, según consta en edicto agregado a fs. 110 del expediente.

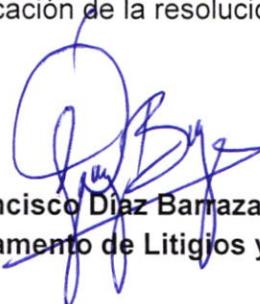
POR TANTO, RESUELVE:

a) **DECLÁRESE FIRME** la resolución final dictada a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, por medio de la que se sancionó a la sociedad **PROMOTORA DE DUCACIÓN REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;**

b) **LÍBRESE** el correspondiente mandamiento de pago a la sociedad **PROMOTORA DE DUCACIÓN REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y PREVÉNGASE** a la misma que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación, se presente a retirar dicho mandamiento a esta Superintendencia.

c) **REQUIÉRESE** a la sociedad **PROMOTORA DE DUCACIÓN REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en el plazo de **TREINTA DÍAS** realice el pago de las multas en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y remita el comprobante de pago a esta Superintendencia a la brevedad de haberlo efectuado, de lo contrario se procederá a enviar certificación de la resolución final a la Fiscalía General de la República para su cobro ejecutivo.

NOTIFÍQUESE.




Francisco Díaz Barraza
Jefe del Departamento de Litigios y Sanciones